

ACUERDO GUBERNATIVO DEL ILMO. SR. DECANO DE LOS
JUZGADOS DE DONOSTIA Y SU PARTIDO, D. RICARDO BANDRES
ERMUA

El 11 de Marzo del 2.019 el Consejo General del Poder Judicial dictó instrucciones relativas a la prestación del servicio de la Administración de Justicia ante la situación provocada por la expansión del virus Covid-19, y que tiene en la Comunidad Autónoma del País Vasco uno de los principales focos de personas afectadas, que han hecho que el Gobierno Vasco tome medidas excepcionales que han afectado a la totalidad del Territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a fin de evitar la expansión del virus, y que en Gipuzkoa han dado lugar a medidas tan excepcionales como el cierre de los colegios, los clubes de personas jubiladas, tratándose en general de medidas que tienen por objeto evitar el contacto entre las personas, que es una de las principales causas de expansión del virus.

Las sedes judiciales de Gipuzkoa son lugares a los que acude gran cantidad de personas, tanto los propios trabajadores que prestan sus servicios en esas sedes judiciales, como los diversos profesionales que trabajan en la Administración de Justicia, lo que comprende a abogados y procuradores principalmente, pero también a los trabajadores de los servicios de apoyo a la actividad judicial, los integrantes de los cuerpos de policía, los trabajadores de la Clínica Forense, y en general el público que acude a estas sedes en razón de los asuntos que se tramitan en las mismas y que les afectan directamente.

La afluencia de estas personas, especialmente los días en los que hay señaladas actuaciones judiciales, hace que se produzcan aglomeraciones de personas en determinados espacios, en especial los espacios habilitados para la atención al público, pero también pasillos, ascensores, escaleras, recintos de espera de testigos o peritos, y que impiden que se puedan observar las normas que han emitido las autoridades sanitarias para evitar la expansión del Covid-19, sobre todo en lo referente a las aglomeraciones de personas, y la distancia mínima que deben observar para evitar la transmisión del virus.

Dada la situación que se vive en las sedes de este partido judicial **SE PROHIBE EL ACCESO DEL PUBLICO** a las mismas, salvo que acrediten y justifiquen documentalmente que han sido citados por un órgano judicial, o que tienen un procedimiento abierto en alguno de los juzgados de la sede a la que pretenden acceder, el acceso se limitará a la persona que haya sido citado o sea parte procesal, y solo mediando causa justificada por razones de salud o imposibilidad física, podrá acceder al edificio acompañado de otra persona.

En relación al Registro Civil se asegurara durante esta situación la expedición de licencias de enterramiento, celebración de matrimonios e inscripciones de nacimientos en plazos perentorios, con limitación del acceso para otras actuaciones salvo que tengan carácter urgente o supongan actuaciones a realizar en un plazo determinado.

Los abogados, procuradores y graduados sociales podrán acceder al edificio judicial en ejercicio de sus funciones profesionales, si bien se ruega,

que en la medida de lo posible, limiten su acceso a aquellas actuaciones que necesariamente deban realizarse en la sede judicial.

Sin perjuicio de la posible prórroga o alzamiento de esta medida, en atención a la evolución de la situación sanitarias, y a las recomendaciones que hagan las autoridades sanitarias a la vista de esa evolución, esta prohibición se extenderá desde el día de hoy 13 de Marzo del 2.020 hasta el 27 de Marzo del 2.020.

Notifíquese esta resolución a la presidencia del Tribunal Superior de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como a cada uno de los magistrados de este partido judicial.

Notifíquese esta resolución a la Letrada Coordinadora de los Letrados de la Administración de Justicia de los órganos judiciales de este partido judicial para su traslado a los mismos.

Notifíquese esta resolución al Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, para su conocimiento y efectos.

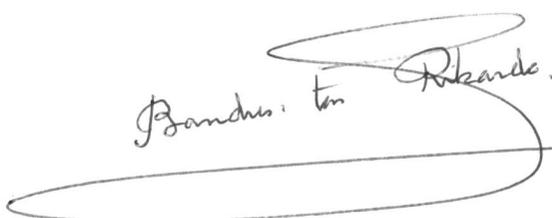
Notifíquese esta resolución a los Ilustres Colegios de Abogados, Procuradores y Graduados Sociales de Gipuzkoa.

Notifíquese esta resolución a la empresa de seguridad encargada del control de acceso al edificio.

Contra este acuerdo cabe recurso de revisión en los plazos, forma y por los motivos que establece la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo común, siempre y cuando lo permita el artículo 121 de esa norma, así como recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial.

En Donostia, a 13 de Marzo del 2.020

Bandrés: ten Ricardo.



Fdo: Ricardo Bandrés Ermua, Decano de los Juzgados de Donostia